



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2025-MPSM

Tarapoto, 29 de enero de 2024.

VISTO:

La Resolución de Gerencia General N° 1595-2021-GG/SAT-T, del Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, de fecha 27 de diciembre del 2021; Memorandum N° 040-2025-GG/SAT-T, de fecha 20 de enero del 2025; Memorandum N° 002-2025-OGTH/SAT-T, de fecha 20 de enero del 2025; Carta N° 001-2025-CG/SAT-T, de fecha 20 de enero del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”

Que, de igual manera el artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; establece:

“Artículo 3. Definiciones

a) Encargatura: Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio. (...).”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 712-2024-A-MPSM de fecha 21 de Octubre de 2024, se DESIGNA a partir del 19 de octubre de 2024, al Econ. JUAN JOSE ISLA CARBAJAL identificado con el DNI N° 40420766, en el cargo de confianza de GERENTE GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - TARAPOTO, SAT-T.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 001-2025-GG/SAT-T, de fecha 03 de enero de 2025, se DESIGNA a partir del 03 de enero de 2025, a la C.P.C MILAGROS DÁVILA CHASNAMOTE, en el cargo de confianza de GERENTE DE ADMINISTRACIÓN





(DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III) del Servicio de Administración Tributaria Tarapoto SAT-T.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 1595-2021-GG/SAT-T, del Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el **CRONOGRAMA VACACIONAL** de los trabajadores del Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, correspondiente al periodo 2021-2022, que se encuentran inmersos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 “Ley de Productividad y Competitividad Laboral”, conforme al Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Que, mediante Memorándum N° 040-2025-GG/SAT-T, de fecha 20 de enero del 2025, el Gerente General del SAT-Tarapoto, solicita a la Oficina de Gestión de Talento Humano, uso físico de adeudo de vacaciones 2021-2022, periodo en el cual se encontraba como Jefe de la Oficina de Cobranza Ordinaria del SAT-Tarapoto, a partir del día jueves 30 de enero al 05 de febrero del presente año, conforme a Ley

Que, mediante Memorándum N° 002-2025-OGTH/SAT-T, de fecha 20 de enero del 2025, la Oficina de Gestión de Talento Humano del SAT-Tarapoto, informa a la Gerencia General del SAT-Tarapoto, la programación de vacaciones solicitada.

Que, mediante Carta N° 001-2025-CG/SAT-T, de fecha 20 de enero del 2025, el Gerente General del SAT- Tarapoto, informa al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de San Martín, que procederá a realizar el uso de sus vacaciones del periodo 2021 al 2022, conforme a ley, a partir del día jueves 30 de enero al 05 de febrero del presente año, según cronograma vacacional de la Resolución de Gerencia General N° 1595-2021-GG/SAT-T de fecha 27 de diciembre de 2021. Asimismo, pone de conocimiento que mientras dure su ausencia, encargará la Gerencia General a la CPC. MILAGROS DAVILA CHASNAMOTE, GERENTE DE ADMINISTRACION.

Por tanto, estando a lo señalado en los considerados precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ENCARGAR** a partir del 30 de Enero al 05 de Febrero del 2025, el Despacho de la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria Tarapoto (SAT-T), con las funciones, atribuciones y competencias inherentes al cargo, a la **CPC. MILAGROS DÁVILA CHASNAMOTE**, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN del SAT-Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los interesados y a las diferentes áreas del Servicio de Administración Tributaria Tarapoto, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
AL:
GM;
SG;
SAT y
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

.....
LLUNI PEREZ PINEDO
ALCALDESA